

Resolución Nº 200, que aprueba el Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el Sr. Emélio Almonte Zorrilla.
(G. O. Nº 9379, del 6 de Septiembre de 1975)

EL CONGRESO NACIONAL

En Nombre de la República

NUMERO 200

VISTO: El Inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República;

VISTO: El Contrato suscrito en fecha 21 de abril de 1975, por medio del cual, el Estado Dominicano, representado por el Administrador General de Bienes Nacionales, Agrón. Rafael H. Rivas, traspasa a título de venta en favor del señor Emélio Almonte Zorrilla, una porción de terreno con área de 600 metros cuadrados, dentro de la Parcela Nº 89-C-Pte., del Distrito Catastral Nº 3, del Distrito Nacional, Urbanización "REAL", y sus mejoras, consistentes en una casa de dos plantas construída de blocks y concreto, pisos de granito, con todas sus anexidades y dependencias; valorada en la suma total de RD\$20,600.00.

R E S U E L V E :

UNICO: APROBAR el Contrato suscrito en fecha 21 de abril de 1975, por medio del cual el Estado Dominicano, representado por el Administrador General de Bienes Nacionales, Agrón. Rafael H. Rivas, traspasa a título de venta, en favor del señor Emélio Almonte Zorrilla, una porción de terreno con área de 600 metros cuadrados, dentro de la Parcela Nº 89-C-Pte., del Distrito Catastral Nº 3, del Distrito Nacional, Urbanización "REAL", y sus mejoras consistentes en una casa de dos plantas construída de blocks y concreto, pisos de granito, con todas sus anexidades y dependencias; valorada en la suma total de RD\$20,600.00, que copiado a la letra dice así:

CONTRATO NO. 0822

ENTRE: EL ESTADO DOMINICANO debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, Agrón. Rafael H. Rivas, dominicano, mayor de edad, funcionario público, de este domicilio y residencia, portador de la Cédula de Identificación Personal N° 6904, serie 34, con sello hábil, provisto del Carnet del Registro Electoral N° 296285, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el Poder de esa misma fecha, expedido por el Poder Ejecutivo, que le faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte; y de la otra parte, el señor Emélico Almonte Zorrilla, dominicano, mayor de edad, de estado civil casado con la Sra. Alma Miledy de Almonte, domiciliado y residente en el 600 West 142 Th Street, Apt. N° 142, New York, Estados Unidos de América, portador de la Cédula de Identificación Personal N° 5222, serie 57, se ha convenido y pactado el siguiente:

C O N T R A T O :

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO por órgano de su representante, VENDE, CEDE Y TRANSFIERE, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, en favor del señor Emélico Almonte Zorrilla, quien acepta, el inmueble que se describe a continuación:

“Una porción de terreno con área de 600 metros cuadrados dentro de la Parcela N° 89-C-Pte., del Distrito Catastral N° 3. del Distrito Nacional, Urbanización ‘REAL’, y sus mejoras consistentes en una casa de dos plantas, construida de blocks y concreto, pisos de granito, con todas sus anexidades y dependencias, dentro de los siguientes linderos: Norte: Parcela N° 89 C Resto (40.00), Este: Av. Batoruco (18.30), Sur: Parcela N° 89-C. Resto (40.00), y Oeste: Parcela N° 89-C. Resto (18.30 metros lineales).

SEGUNDO: El precio convenido y pactado entre las par-

tes para la presente venta, ha sido por la suma de RD\$20,600.00 (VEINTE MIL SEISCIENTOS PESOS ORO), pagadero en la siguiente forma: a) la cantidad de RD\$6,000.00 (SEIS MIL PESOS ORO) como pago inicial, pagada por el comprador mediante el recibo N° 00002, de fecha 24 de septiembre de 1973, expedido en su favor por el Colector de Rentas Internas, de esta ciudad; b) la suma de RD\$2,000.00 (DOS MIL PESOS ORO) al recibir el inmueble a que se contrae el presente contrato; y c) el resto ó sea la suma de RD\$12,600.00 (DOCE MIL SEISCIENTOS PESOS ORO) en 126 mensualidades consecutivas, por valor de RD\$100.00 (CIENTO PESOS ORO) cada una.

TERCERO: Queda expresamente establecido entre las partes, que el inmueble objeto del presente contrato quedará gravado con un privilegio del vendedor no pagado en favor del ESTADO DOMINICANO por la suma de RD\$14,600.00 (CATORCE MIL SEISCIENTOS PESOS ORO) de conformidad con las disposiciones contenidas en el Art. 2103, del Código Civil. En consecuencia, el señor EMELIDO ALMONTE ZORRILLA, autoriza y requiere del Registrador de Títulos del Distrito Nacional, la inscripción del referido privilegio.

CUARTO: La falta de pago de tres (3) mensualidades consecutivas, hará perder al deudor el beneficio del término acordado y ejecutable, el privilegio consentido mediante el presente documento.

QUINTO: Queda convenido entre las partes, que los terrenos que se venden tienen un área de 600 a 500 metros cuadrados, por lo que en caso de que el Agrimensor Contratista al determinar la medida exacta de dicho solar se compruebe algún excedente en dicha área total el mismo será ajustado según el precio estipulado en este contrato, ó sea a razón de RD\$12.00 el metro cuadrado.

SEXTO: EL ESTADO DOMINICANO justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble objeto del presente contrato, en virtud del Certificado de Título N° 41570, expedido en su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

SEPTIMO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato, y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO, en dos originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 21 días del mes de abril del año mil novecientos setenta y cinco (1975).

POR EL ESTADO DOMINICANO:

Agrón. Rafael H. Rivas,
Administrador General de Bienes
Nacionales.

Emélio Almonte Zorrilla,
Comprador.

YO, DR. MARIN PINEDO PEÑA, Abogado Notario Público de los del número para el Distrito Nacional, **CERTIFICO Y DOY FE:** Que por ante mi comparecieron los señores Agrón. Rafael H. Rivas y Emélio Almonte Zorrilla, de generales y calidades que constan, personas a quienes doy fé conocer y me han declarado bajo la fé del juramento ser esas las firmas que acostumbran usar en todos sus actos, tanto públicos como privados, de todo lo que doy fé y crédito. En Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 21 días del mes de abril del año mil novecientos setenta y cinco (1975).

Dr. Marin Pinedo Peña,

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintisiete días del mes de agosto del año mil novecientos se-

tenta y cinco; años 132º de la Independencia y 113º de la Restauración.

Atilio A. Guzmán Fernández,
Presidente.

José Eligio Bautista Ramos,
Secretario.

Miriam Marte Montes de Oca,
Secretaria.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzman, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dos días del mes de septiembre del año mil novecientos setenta y cinco; años 132º de la Independencia y 113º de la Restauración.

Adriano A. Uribe Silva.
Presidente.

Josefina Portes de Valenzuela,
Secretaria.

Antonio José Lalane,
Secretario.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional,

Capital de la República Dominicana, a los cinco días del mes de sept embre del año mil novecientos setenta y cinco; años 132º de la Independencia y 113º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Resolución Nº 201, que aprueba el Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el Sr. Darío Santos Domínguez.
(G. O. Nº 9379, del 6 de Septiembre de 1975)

EL CONGRESO NACIONAL

En Nombre de la República

NUMERO 201

VISTO el inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República;

VISTO: El Contrato suscrito en fecha 22 de julio del año 1975, por medio del cual el Estado Dominicano, representado por el Administrador General de Bienes Nacionales, Agrón. Rafael H. Rivas, traspasa a título de venta en favor del señor Darío Santos Domínguez, una porción de terreno ubicada en la Parcela Nº 103-Pte., del Distrito Catastral Nº 3, del Distrito Nacional, y sus mejoras consistentes en una casa de dos plantas construída de blocks y concreto, pisos de granito, con todas sus anexidades y dependencias, valorada en la suma total de de RD\$20,600.00.

R E S U E L V E :

UNICO: APROBAR el contrato suscrito en fecha 22 de julio del año 1975, por medio del cual el Estado Dominicano, representado por el Administrador General de Bienes Nacionales,